



SECRETARÍA DE REGISTRO Y NOTARÍA
 SECRETARÍA JURÍDICA
 Revisó: *Rm.*
 Ejecutó: *C.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 1856 DE 26 SEP 2014

Por el cual se modifican las circunscripciones de unos círculos notariales y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto número 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de facilitar el acceso al servicio público notarial a quien lo demande y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas las regiones del territorio nacional;

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política, establece que "Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro teniendo en cuenta las veces que los entes públicos de los municipios de Villagómez y de San Cayetano pertenecientes al departamento de Cundinamarca, se han pronunciado ante los entes gubernamentales, en la búsqueda de la reducción de las desigualdades regionales y de las brechas de oportunidades que existen en estos municipios, decide articularse con la segregación de los municipios antes mencionados para ser anexados a otros Círculos Notariales de Paime y de Zipaquirá, ubicados en el departamento de Cundinamarca.

Que son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y registro de instrumentos públicos y proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión y fusión de las notarías, tal como lo establecen los numerales 4 y 11 del artículo 12 del Decreto 2163 de 2011.

Que dentro de los objetivos a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro y en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, se encuentra el de incrementar la cobertura y accesibilidad del ciudadano al servicio notarial, mejorar los índices de satisfacción del ciudadano, la rentabilidad social, la conectividad y el posicionamiento de la imagen institucional.

Que con base en compromisos formalizados por la Superintendencia de Notariado y Registro, en el encuentro ofrecido en el municipio de La Palma- Cundinamarca el día 30 de enero de 2014 por la Alta Consejería para las Regiones y la Participación Ciudadana, como las cartas enviadas por los Alcaldes de los Municipios de Villagómez- Cundinamarca con fecha 10 de septiembre de 2012 y de San Cayetano – Cundinamarca, con fecha agosto 16 de 2013, se dio inicio a la investigación que arrojó como producto final el documento soporte: "MODIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN NOTARIAL DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PACHO, CUNDINAMARCA" en el mes de febrero de 2014, en el cual se concluye la necesidad de optimizar la cobertura y la accesibilidad del servicio notarial de los ciudadanos de estos municipios.

Que el artículo 128 del Decreto 960 de 1970, dispone: "No podrán agruparse en un mismo círculo de notaría municipios que pertenezcan a distintos departamentos. Cuando se constituya un nuevo municipio, el gobierno dispondrá a qué círculo de notaría habrá de pertenecer y a falta de declaración al respecto continuará adscrito a aquel a que pertenecía el municipio de donde se desprendió, y si se formare de varios, al que pertenecía la cabecera".

Por el cual se modifican las circunscripciones de unos círculos notariales y se dictan otras disposiciones.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se creó un Círculo Notarial en el municipio de Pacho con una notaría de primera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Pacho, El Peñón, La Peña, Paime, San Cayetano, Supatá, Topaipí y Villagómez, en el departamento de Cundinamarca.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Círculo Notarial en el municipio de Zipaquirá con una notaría de primera categoría, teniendo como comprensión territorial el municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca.

Que el con el Decreto 1337 de 1993 se crea la Notaría Segunda de primera categoría en el Círculo Notarial de Zipaquirá.

Que el con el Decreto 965 de 1994 se establecen unos Círculos Notariales en el Departamento de Cundinamarca y se crean unas notarias, teniendo en cuenta que en este decreto está incluida la creación de la Notaría de Paime, Cundinamarca de segunda categoría.

Que para el mejoramiento de la función administrativa en la prestación del servicio notarial en los Municipios ubicados en el Departamento de Cundinamarca, se hace necesario segregare los municipios de Villagómez y San Cayetano del Círculo de Pacho, Cundinamarca los cuales entraran a formar parte de los Círculos Notariales de Paime y Zipaquirá, respectivamente.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1º Segreguense del Círculo Notarial de Pacho, Cundinamarca los municipios de Villagómez y de San Cayetano, los cuales formaran parte de los Círculos de Paime y Zipaquirá respectivamente, quedando la circunscripción municipal así:

CIRCULOS NOTARIALES CON LOS MUNICIPIOS YA SEGREGADOS

CÍRCULO NOTARIAL	COMPRENSION NOTARIAL	No. CIRCULOS	No. NOTARIAS	CODIGO NOTARIAL	NOTARIA	CATEGORIA	DECRETOS (SANCIONADOS POR PRESIDENCIA)
PACHO	PACHO	1	1	2551300001	UNICA	1a.	1028/80
	EL PEÑON			25258000			
	LA PEÑA			25398000			
	SUPATA			25777000			
	TOPAIPI			25823000			
PAIME	PAIME	1	1	2551800001	UNICA	2a.	965/94
	VILLAGOMEZ			25871000			
ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRÁ	1	2	2589901	PRIMERA	1a.	1028/80
				2589902	SEGUNDA	1a.	1337/93
	SAN CAYETANO			25653000			
	COGUA						

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, 2014

Por el cual se modifican las circunscripciones de unos círculos notariales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números: 1028 de 1980 y 965 de 1994.

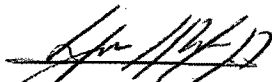
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C, a los


26 SEP 2014



El Ministro de Justicia y del Derecho,



YESID REYES ALVARADO

Revisó:
MARCOS JAHER PARRA OVIEDO 
Jefe Oficina Asesora Jurídica -SNR

Revisó:
PEDRO RICARDO TORRES BAEZ 
Jefe Oficina Asesora Jurídica -MJD

Aprobó:
ANA MARÍA RAMOS SERRANO
Viceministra de Promoción de la Justicia